

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 01 de octubre de 2020. A Despacho de la Juez informando que el apoderado de la parte actora solicita información.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado 17001-31-10-006-2019-00285-00
Ejecutivo de Alimentos

Vista la anterior constancia secretarial, se pone en conocimiento de la parte actora que el oficio No. 280 enviado a SURA el 13 de septiembre de 2020, a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, fue devuelto por la empresa de correos 472 con la anotación “cerrado”. Se les requiere para que aporten dirección física o de correo electrónico para enviarlo nuevamente, de lo contrario, se enviará al correo electrónico de la parte actora para que lo hagan llegar a la entidad requerida. Con la presente información se da respuesta a lo requerido por el apoderado de la parte actora en memorial allegado el 28 de septiembre del año que avanza.

Se anexa constancia de trazabilidad del correspondiente trámite.

De otro lado, se advierte a la parte actora que deberá cumplir los preceptos contenidos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, y que en caso de desconocerse esta obligación se dará aplicación a la sanción prevista en el artículo 78 No. 14 del CGP,

*“Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, **y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.***

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.”

“Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:
...

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. **Se exceptúa la petición de medidas cautelares.** Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1

smlmv) por cada infracción.” Resaltado fuera de texto.

De igual manera, se pone de presente a los usuarios que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado No. 110 el
02 de octubre de 2020.


ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria



Trazabilidad Web

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RA275164710CO

Fecha de Envío: 13/08/2020 18:10:56

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA
Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 13639015

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVIL FAMILIA-MANIZALES CENTRO Ciudad: MANIZALES_CALDAS Departamento: CALDAS
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 23 NO. 21 - 48 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: Señores EPS SURA 201900285/280 Ciudad: MANIZALES_CALDAS Departamento: CALDAS
Dirección: CARRERA 23B N° 65A-41 LOCAL P 306 Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
13/08/2020 06:10 PM	PO.MANIZALES	Admitido	
08/09/2020 12:33 PM	CD.MANIZALES	Otros: cerrado 1ra vez-cargar siguiente turno	
15/09/2020 08:15 PM	PO.MANIZALES	devolución entregada a remitente	



Fecha:10/1/2020 8:07:37 AM

Página 1 de 1